CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CD-EDU- 0062026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO – EDU, NIT 901.802.829-9
CONTRATISTA:	**S&M SOLUCIONES ANDINAS S.A.S.** **NIT: 901.783.341-4**
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS MAURICIO PEREA IBARGÜEN
CEDULA DE CIUDADANIA	1.077.437.274
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TRANSFORMACIÓN PARA EL CENTRO POBLADO JIGUALITO–BOCA DE SURUCO, MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**
VALOR:	**NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($90.727.782), IVA INCLUIDO**
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte **BISMAR EYERIS MOSQUERA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.820.003, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO**, con NIT 901.802.829-9, nombrado mediante Decreto 041 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA EDU, y por la otra, la sociedad **S&M SOLUCIONES ANDINAS S.A.S.**, con NIT 901.783.341-4, domiciliada en Medellín (Antioquia), con matrícula mercantil No. 21-773269-12 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, representada legalmente por el señor **ANDRÉS MAURICIO PEREA IBARGÜEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.437.274, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Municipio de Medio San Juan y la EDU suscribieron, el 12 de agosto de 2026, el Contrato Interadministrativo por Administración Delegada de Recursos No. 001-2026, para la ejecución del proyecto de construcción de la interconexión eléctrica en media y baja tensión e instalación de equipo de transformación para el centro poblado Jigualito–Boca de Suruco, cuyo valor incluye la suma de $90.727.782 destinada a la interventoría de la obra. **2.** Que, en virtud de dicho contrato, corresponde a la EDU estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas de obra y de interventoría, conforme a su Manual de Contratación. **3.** Que mediante Acuerdo No. 002 del 21 de febrero de 2024 la Junta Directiva de la EDU aprobó el Manual de Contratación de la entidad. **4.** Que, en desarrollo de su actividad industrial y comercial y en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebra la EDU se rigen por su Manual de Contratación y por las normas civiles y comerciales aplicables, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. **5.** Que la EDU adelanta el proceso de Invitación Privada No. IP-004-2026 para seleccionar al contratista de obra del proyecto, cuya ejecución requiere el seguimiento de una interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental.

6. Que el artículo 19 del Manual de Contratación de la EDU dispone que la empresa podrá contratar directamente, sin necesidad de contar con varias ofertas y teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, las órdenes de compra de bienes, obras y prestación de servicios cuyo valor sea inferior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMMLV); el valor del presente contrato es de $90.727.782, equivalente a 51,82 SMMLV de 2026 (SMMLV de $1.750.905, Decreto 159 de 2026), inferior al tope de 300 SMMLV ($525.271.500). **7.** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75 del 19 de agosto de 2026, expedido por el Área Financiera de la EDU por valor de $90.727.782, con cargo al rubro 2.4.5.02.05.07 – Municipio del Medio San Juan – Construcción de la interconexión eléctrica en media y baja tensión e instalación de equipo de transformación para el centro poblado Jigualito–Boca de Suruco, fuente 1.2.3.2.09 – Otras contribuciones con destinación específica legal. **8.** Que la EDU elaboró los estudios previos correspondientes y verificó la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, cuyo objeto social comprende las interventorías y consultorías de obras públicas y privadas y la construcción de redes de distribución de energía. **9.** Que, en consecuencia, el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la EDU, por las normas civiles y comerciales aplicables y, en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TRANSFORMACIÓN PARA EL CENTRO POBLADO JIGUALITO–BOCA DE SURUCO, MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El CONTRATISTA ejercerá la interventoría integral del contrato de obra que resulte del proceso de Invitación Privada No. IP-004-2026, desde la suscripción de su acta de inicio hasta su liquidación, lo que comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social de la obra, la verificación del cumplimiento del RETIE y el acompañamiento al recibo de la infraestructura. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá firmarse antes o de manera simultánea con el acta de inicio del contrato de obra. El plazo no podrá exceder el del Contrato Interadministrativo No. 001-2026 y sus prórrogas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el plazo del contrato de obra se suspende o prorroga, el presente contrato se suspenderá o prorrogará en los mismos términos, mediante acta u otrosí, según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los compromisos que queden pendientes al cierre de la vigencia fiscal 2026 se respaldarán conforme a las normas presupuestales aplicables a la EDU. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($90.727.782)**, IVA incluido, para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de las actividades de la interventoría, conforme al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR/MES/BASE	FM	%	MESES	VR TOTAL
1	**Personal Profesional**							**$ 59.840.000**
1.1	Director de interventoría (ingeniero electricista)	Mes	1	$ 5.500.000	1,76	100 %	4,0	$ 38.720.000
1.2	Residente de interventoría (ingeniero electricista o electromecánico)	Mes	1	$ 3.000.000	1,76	100 %	4,0	$ 21.120.000
2	**Costos Administrativos**							**$ 7.546.280**
2.1	Arriendo de oficina	Mes	1	$ 840.000			4,0	$ 3.360.000
2.2	Edición de informes (planos, papelería, CD, fotocopias)	Mes	1	$ 350.000			4,0	$ 1.400.000

2.3	Equipos tecnológicos (software, equipos, GPS y comunicaciones)	Mes	1	$ 696.570			4,0	$ 2.786.280
3	**Transporte**							**$ 2.801.608**
3.1	Transporte del personal	Mes	1	$ 700.402			4,0	$ 2.801.608
4	**Verificaciones Técnicas**							**$ 6.053.946**
4.1	Mediciones y ensayos de verificación en campo (puesta a tierra, aislamiento, materiales) y acompañamiento a la inspección RETIE	Global	1	$ 6.053.946				$ 6.053.946
	Subtotal Interventoría							**$ 76.241.834**
	IVA (19%)							**$ 14.485.948**
	TOTAL INTERVENTORÍA							**$ 90.727.782**

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: La EDU pagará el valor del contrato así: **a) Anticipo:** el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($45.363.891), que se girará una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el CONTRATISTA haya presentado el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor, la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada por la EDU y la certificación de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de estos recursos. El anticipo solo podrá invertirse en los rubros del presupuesto del contrato (personal, transporte, costos administrativos y verificaciones técnicas), conforme al plan de inversión aprobado; sus rendimientos financieros pertenecen a la EDU y el CONTRATISTA deberá rendir, con cada informe mensual, un informe de inversión con los extractos de la cuenta y los soportes de los gastos. **b) Pagos parciales:** hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales proporcionales al avance físico de la obra verificado y aprobado por el supervisor, previa presentación del informe mensual de interventoría aprobado, la factura electrónica de venta y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del CONTRATISTA y de su personal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). De cada pago parcial se amortizará el anticipo en un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) de su valor. **c) Pago final:** el diez por ciento (10%) restante, una vez el CONTRATISTA entregue el informe final de interventoría, se suscriba el acta de recibo final de la obra y se liquide el presente contrato, previa certificación de cumplimiento del supervisor; de este pago se descontará el saldo del anticipo que no se haya amortizado. De cada pago la EDU practicará las retenciones de ley y los descuentos por estampillas, tasas y contribuciones que resulten legalmente aplicables, los cuales corren por cuenta del CONTRATISTA y se entienden incluidos en el valor del contrato. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos girados por el Municipio de Medio San Juan en virtud del Contrato Interadministrativo No. 001-2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PERSONAL MÍNIMO:** El CONTRATISTA deberá mantener durante todo el plazo de ejecución, como mínimo, el siguiente personal, con la dedicación indicada: (i) un Director de Interventoría; y (ii) un Residente de Interventoría, ingeniero electricista o electromecánico con matrícula profesional vigente expedida por el mismo Consejo, con dedicación del cien por ciento (100%) Cualquier cambio de personal requerirá autorización previa y escrita del supervisor, y el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al del profesional reemplazado. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Orientar toda su capacidad profesional y técnica al cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional y salvaguardar la información confidencial que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. 3. Disponer del personal mínimo

exigido, con la dedicación pactada, durante todo el plazo de ejecución. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados, manteniendo altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia y transparencia. 5. Presentar al supervisor informes mensuales de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, y un informe final, en medio físico y magnético. 6. Contar con los insumos, herramientas, equipos de medición y medios de transporte necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal. 8. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato. 9. Invertir el anticipo exclusivamente conforme al plan de inversión aprobado, manejarlo en una cuenta bancaria exclusiva y rendir mensualmente el informe de su inversión y amortización. **B) OBLIGACIONES TÉCNICAS:** 1. Vigilar la ejecución del contrato de obra resultante del proceso de Invitación Privada No. IP-004-2026, para garantizar que se cumplan los diseños, las especificaciones técnicas, las normas aplicables y las condiciones contractuales. 2. Verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, de la NTC 2050 en lo que resulte aplicable y de las normas técnicas del operador de red. 3. Controlar la calidad de los materiales y equipos (postes, conductores, herrajes, aisladores, transformador, protecciones y elementos de puesta a tierra), exigir los certificados de conformidad de producto con reglamento técnico y rechazar los que no cumplan. 4. Verificar la correcta ejecución de las actividades de obra, incluidos el replanteo, la instalación y cimentación de estructuras, el tendido y tensionado de conductores, el montaje del equipo de transformación, los sistemas de puesta a tierra y las acometidas en baja tensión. 5. Realizar o presenciar las pruebas y mediciones de campo (resistencia de puesta a tierra, aislamiento, continuidad y niveles de tensión) y dejar constancia escrita de sus resultados. 6. Inspeccionar de manera permanente la obra, con visitas programadas y extraordinarias, y llevar la bitácora de obra con registro fotográfico. 7. Revisar y conceptuar sobre los ajustes técnicos, mayores y menores cantidades, ítems no previstos y precios no contemplados que proponga el contratista de obra, antes de su aprobación por la EDU. 8. Acompañar la inspección RETIE de la obra y la obtención del dictamen correspondiente, así como el trámite de recibo de la infraestructura por parte del operador de red. 9. Verificar las cantidades de obra ejecutadas y elaborar, junto con el contratista de obra, las actas parciales y final de cantidades. **C) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Suscribir, junto con el contratista de obra y la EDU, las actas de inicio, parciales, de suspensión, reinicio, recibo final y terminación de la obra, previa verificación de los requisitos de cada una. 2. Hacer seguimiento continuo al cronograma de obra, reportar oportunamente cualquier atraso y exigir los planes de contingencia que correspondan. 3. Llevar el registro de los hechos que afecten la ejecución del proyecto, tales como demoras, fallas técnicas o condiciones climáticas, de acceso o de orden público. 4. Convocar y participar en los comités de seguimiento con la EDU, el Municipio y el contratista de obra, y elaborar las actas respectivas. 5. Archivar y custodiar toda la documentación generada durante la ejecución, y entregarla a la EDU al finalizar el contrato. **D) OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:** 1. Revisar y avalar las cuentas de cobro y facturas del contratista de obra, verificando que correspondan al avance físico y financiero aprobado. 2. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista de obra, revisar los extractos y soportes de la cuenta o fiducia correspondiente y verificar su amortización en cada acta. 3. Llevar el control del balance presupuestal del contrato de obra y advertir oportunamente sobre la necesidad de recursos adicionales o la existencia de saldos. 4. Conceptuar financieramente sobre las solicitudes de pago, adiciones, ajustes o reconocimientos que presente el contratista de obra. **E) OBLIGACIONES JURÍDICAS:** 1. Verificar que el contratista de obra constituya y mantenga vigentes las garantías exigidas, con los amparos, valores y vigencias pactados, y que las actualice ante cualquier modificación del contrato. 2. Verificar, antes de cada pago, que el contratista de obra esté al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal. 3. Conceptuar sobre la procedencia de prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones y demás novedades del contrato de obra. 4. Informar por escrito y oportunamente a la EDU los hechos que puedan constituir incumplimiento del contratista de obra, con los soportes necesarios para las actuaciones que correspondan, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 5. Responder los requerimientos de los organismos de control, veedurías ciudadanas y la comunidad relacionados con la obra, dentro de los términos que fije la EDU. **F) OBLIGACIONES AMBIENTALES, SOCIALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1. Verificar que el contratista de obra cumpla las medidas de manejo ambiental, la disposición adecuada de residuos y los permisos que resulten necesarios, como los de poda o aprovechamiento forestal en la franja de servidumbre. 2.

Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de obra, en especial los protocolos de trabajo en alturas y de riesgo eléctrico, ordenar la detención de las actividades que representen un riesgo inminente para los trabajadores o la comunidad e informarlo de inmediato a la EDU. 3. Acompañar la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria y sus autoridades, y atender sus inquietudes. 4. Velar por que la obra se ejecute respetando los derechos de la comunidad y generando el menor impacto social posible. **G) OBLIGACIONES EN LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:** 1. Elaborar y presentar el informe final de interventoría, con la evaluación técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra, que incluya planos récord, registro fotográfico, resultados de pruebas y dictamen de inspección RETIE. 2. Verificar que se subsanen las observaciones o deficiencias detectadas antes del recibo final. 3. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, con el balance financiero, la amortización total del anticipo y la verificación de la ampliación de las garantías de estabilidad y calidad. 4. Certificar la calidad y la cantidad de las obras ejecutadas y su conformidad con las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EDU:** 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Suministrar al CONTRATISTA copia del contrato de obra, de sus estudios previos, diseños, presupuesto, cronograma y demás documentos necesarios para la ejecución de la interventoría. 4. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los informes y conceptos que presente el CONTRATISTA. 5. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA constituirá, a favor de la EDU y del Municipio de Medio San Juan, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

GARANTIAS	CONDICIONES
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Para garantizar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo ($45.363.891), con vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación o la amortización total del anticipo, y en todo caso no inferior al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Cumplimiento	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluido el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Para cubrir a la EDU y al Municipio de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de interventoría prestado, incluidos los que se manifiesten después de la terminación del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá ampliar o modificar la garantía cada vez que se modifique el valor o el plazo del contrato o se suspenda su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar la EDU en virtud del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75 del 19 de agosto de 2026, expedido por el Área Financiera de la EDU por valor de $90.727.782, con cargo al rubro 2.4.5.02.05.07 – Municipio del Medio San Juan – Construcción de la interconexión eléctrica en media y baja tensión e instalación de equipo de transformación para el centro poblado

Jigualito–Boca de Suruco, fuente 1.2.3.2.09 – Otras contribuciones con destinación específica legal. Una vez suscrito el contrato se expedirá el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la cabal ejecución del presente contrato estará a cargo del Gerente de la EDU o del funcionario que este designe por escrito, quien ejercerá las funciones propias de la supervisión, en lo aplicable conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011: verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, aprobar sus informes, requerirlo cuando se presenten fallas y certificar el cumplimiento como requisito para cada pago. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, este pagará a la EDU multas sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que su suma exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa se impondrá previo requerimiento escrito y con garantía del debido proceso y del derecho de defensa del CONTRATISTA. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDU para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude en virtud de este contrato o, en su defecto, para hacerlas efectivas con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones del CONTRATISTA, este pagará a la EDU, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Si el CONTRATISTA no la paga dentro de los treinta (30) días siguientes a su exigencia, la EDU podrá descontarla de cualquier suma que le adeude, lo cual el CONTRATISTA autoriza expresamente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. El valor de la cláusula penal se consignará en la cuenta que indique la EDU. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** Si el CONTRATISTA incumple de manera grave sus obligaciones, en forma que afecte la ejecución del contrato o la vigilancia de la obra, la EDU, previo requerimiento escrito y con garantía del debido proceso, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, hacer efectivas la cláusula penal y la garantía de cumplimiento y contratar con un tercero la continuación de la interventoría. El CONTRATISTA deberá entregar un informe del estado de la interventoría y toda la documentación a su cargo, con base en el cual se procederá a la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará: a) por vencimiento del plazo pactado en la Cláusula Tercera; b) por mutuo acuerdo entre las partes; c) por terminación anticipada en los términos de la Cláusula Décima Segunda; d) por terminación anticipada del contrato de obra o del Contrato Interadministrativo No. 001-2026; e) por fuerza mayor o caso fortuito que impida definitivamente su ejecución; y f) por las demás causales previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA obrará con plena autonomía técnica y administrativa. El personal que vincule para la ejecución del contrato no tendrá relación laboral alguna con la EDU ni con el Municipio, y el pago de sus salarios, honorarios, prestaciones y aportes estará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin autorización previa y escrita de la EDU. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Con la firma de este contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni su representante legal se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que rigen la materia; que no tiene vínculo societario, contractual ni de parentesco con el contratista de obra ni con los proponentes del proceso IP-004-2026 que le genere conflicto de intereses; y que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo los imprevistos económicos y físicos propios de la ejecución del contrato, en particular: 1) los costos de desplazamiento terrestre, fluvial o aéreo hasta el sitio de la obra; 2) las condiciones de orden público de la zona; 3) los costos de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) la demora en los

pagos derivada de la presentación incompleta o extemporánea de sus informes y soportes; y 5) los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemnes a la EDU y al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que surja por daños o lesiones a terceros ocasionados por el CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan de la ejecución del contrato, mediante arreglo directo, conciliación, amigable composición o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si las partes no llegan a un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos previstos en la Cláusula Décima Novena o a la autoridad judicial competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y producen sus mismos efectos: 1) los estudios previos; 2) la propuesta del CONTRATISTA; 3) las hojas de vida y soportes del personal mínimo; 4) el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal; 5) la garantía única aprobada; 6) la correspondencia cruzada entre las partes; y 7) los informes presentados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y sus modificaciones se publicarán en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cértegui, Chocó.

Para constancia, el presente contrato se suscribe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II.